

Expediente RMU 42_2021

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA

Modificaciones al Pliego de Cláusulas Particulares

- **Apartado 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Particulares**
- **ANEXO XXIII: Relación de Personal Subrogable - Aclaración**

Murcia, 10 de marzo de 2022

Fdo. M^ª Carmen Sánchez Lermas
Gerente de Administración y Control

9. CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera puede acreditarse, indistintamente, por cualquiera de los siguientes medios, según lo indicado en la cláusula 12 del pliego:

- a) Certificación acreditativa expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, en original o copia, de poseer la siguiente clasificación:
- i. Grupo O, subgrupo 1, **categoría 3**
 - ii. Grupo P, subgrupo 1, **categoría 3**
 - iii. Grupo P, subgrupo 3, **categoría 3**
- b) Otro medio de acreditación:
- a. En el caso de empresas y empresarios, los recursos propios vinculados al neto patrimonial, deberán ser como mínimo el 20% del valor anual medio estimado del contrato. El 20% del valor anual medio estimado del contrato: 152.441,00 €
 - b. En el caso de profesionales, se deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato: 2.286.615,00 €

10. CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) Los operadores económicos deberán acreditar la solvencia, indistintamente, por uno de los siguientes medios:
- Certificación acreditativa en original o copia, de poseer las siguientes clasificaciones:
 - i. Grupo O, subgrupo 1, **categoría 3**
 - ii. Grupo P, subgrupo 1, **categoría 3**
 - iii. Grupo P, subgrupo 3, **categoría 3**
 - Relación suscrita por representante legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios, de similares características al objeto del contrato, entendiendo como tales, el mantenimiento y conservación de edificios, zonas pavimentadas y no pavimentadas (incluyendo fontanería y saneamiento y redes de drenaje) y el mantenimiento integral de instalaciones (incluyendo climatización, electromecánicas, eléctricas de alta y baja tensión y contra incendios), que hayan sido ejecutados en el curso de los últimos tres años o estando en ejecución (debiéndose declarar que el porcentaje certificado sobre el importe total sea superior al 40% del importe total de adjudicación). A dicha relación se incorporarán los correspondientes certificados de ejecución emitidos por la empresa, pública o privada, destinataria de los mismos.
- El licitador deberá acreditar cumplir el siguiente requisito:
1. Cuantía mínima de forma que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado sea igual o superior a **533.543,5 €** (70% del valor estimado del contrato cuando la duración de este sea igual, o inferior a un año, y al

70% del valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

El contenido de los certificados de ejecución deberá incluir:

- Título
- Descripción del Servicio.
- Duración, indicando fechas inicio y fin del contrato.
- Fecha del contrato.
- Importe de licitación, adjudicación y anualidades. Sin IVA. En caso de contrato no finalizado, importe certificado.
- Empresa contratante y adjudicataria.
- Porcentaje de participación en la U.T.E. (si procede; en el caso de que no proceda, explicitar este hecho), explicitando en el certificado si el adjudicatario iba en UTE o era el único adjudicatario.

El certificado deberá indicar el N.I.F. de la empresa que realizó el servicio, que deberá coincidir con el NIF del licitador.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados serán expedidos por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los certificados serán expedidos por este; o a falta de este, mediante una declaración del empresario, si por razones objetivas y demostrables no ha sido posible conseguir el emitido por el contratante.

b) Declaración mediante compromiso de adscripción de medios humanos mínimos requeridos en pliegos, indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

c) Declaración mediante compromiso de adscripción, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, según lo exigido en pliegos.

d) Declaración de la parte o las partes del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. El ofertante deberá hacer constar expresamente en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte del contrato será objeto de subcontratación o colaboración externa. En este último caso, se deberán indicar las partes del contrato objeto de subcontratación e incluir la documentación que acredite el compromiso de dicha participación, haciendo constar el nombre de la empresa o empresas subcontratadas o colaboradoras, incluyendo aquellas referencias que certifiquen la ejecución de trabajos similares al objeto del contrato y concretando porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del presupuesto.

e) Certificado de implantación del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9001 o similar), emitido u homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato, en vigor.

f) Certificado de implantación del Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001 o similar), emitido u homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato, en vigor.

Las ofertas que no presenten debidamente los apartados anteriores serán excluidas del proceso de licitación.

Anexo XXIII: Relación de personal subrogable

Aclaración

Los datos facilitados por la empresa Ferrovial Servicios S.L., actual adjudicataria del servicio, corresponden a la plantilla que ésta tiene asignada al servicio denominado RMU 20_2018 “Servicio de mantenimiento de edificación, urbanización y área de movimiento del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia”, cuyo alcance engloba el servicio de jardinería del lado aire, área de maniobras, y del lado tierra, siendo la parte correspondiente **al lado tierra**, la que pasa a incluirse en el expediente que se está licitando, denominado RMU 42_21 “Servicio de Mantenimiento Integral del Aeropuerto Internacional Región de Murcia”.

La empresa adjudicataria del actual servicio anteriormente referido, ha trasladado que el personal que se ocupa del servicio de jardinería del lado aire, área de maniobras, y del lado tierra no está asignado de manera específica a ninguna de las anteriormente mencionadas, si no que se ocupan indistintamente de las 3 áreas referidas.

Por otra parte, se informa de que se va a licitar el expediente denominado RMU 41_21 “Servicio de Mantenimiento de desbroce y limpieza del área de maniobras y anexos del Aeropuerto Internacional Región de Murcia”, en el que se incluye como parte del alcance del mismo, el servicio de jardinería del lado aire y del área de maniobras.